

Constancia secretarial. A Despacho de la señora Jueza informando que una vez consultado la pagina web del Banco Agrario de Colombia, se oteó los siguientes depósitos judiciales:

469030002890811	29085323	MARIA HILDA VALLEJO	PAGADO EN EFECTIVO	23/02/2023	08/03/2023	\$ 2.360.643,00
469030002895693	29085323	HILDA MARIA VALLEJO	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2023	NO APLICA	\$ 300.350,00
469030002903151	29085323	MARIA HILDA VALLEJO	PAGADO EN EFECTIVO	22/03/2023	09/05/2023	\$ 2.360.643,00
469030002907373	29085323	HILDA MARIA VALLEJO	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2023	NO APLICA	\$ 300.350,00
469030002914325	29085323	MARIA HILDA VALLEJO	PAGADO EN EFECTIVO	24/04/2023	10/05/2023	\$ 2.360.643,00
469030002918540	29085323	HILDA MARIA VALLEJO	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2023	NO APLICA	\$ 300.350,00
469030002925097	29085323	MARIA HILDA VALLEJO	PAGADO EN EFECTIVO	24/05/2023	06/06/2023	\$ 2.360.643,00
469030002929781	29085323	HILDA MARIA VALLEJO	IMPRESO ENTREGADO	02/06/2023	NO APLICA	\$ 300.350,00
469030002936137	29085323	MARIA HILDA VALLEJO	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	23/06/2023	05/07/2023	\$ 5.043.236,00
469030002940046	29085323	HILDA MARIA VALLEJO	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2023	NO APLICA	\$ 300.350,00
469030002941459	29085323	MARIA HILDA VALLEJO	PAGADO EN EFECTIVO	05/07/2023	13/07/2023	\$ 2.360.643,00
469030002941460	29085323	MARIA HILDA VALLEJO	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2023	NO APLICA	\$ 2.682.593,00
469030002948578	29085323	MARIA HILDA VALLEJO	PAGADO EN EFECTIVO	25/07/2023	02/08/2023	\$ 2.360.643,00
469030002955918	29085323	HILDA MARIA VALLEJO	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2023	NO APLICA	\$ 300.351,00
469030002964250	29085323	MARIA HILDA VALLEJO	PAGADO EN EFECTIVO	24/08/2023	05/09/2023	\$ 2.360.643,00
469030002969015	29085323	HILDA MARIA VALLEJO	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2023	NO APLICA	\$ 300.351,00
469030002975918	29085323	MARIA HILDA VALLEJO	PAGADO EN EFECTIVO	22/09/2023	05/10/2023	\$ 2.360.643,00
469030002982637	29085323	HILDA MARIA VALLEJO	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2023	NO APLICA	\$ 300.351,00
469030002987394	29085323	MARIA HILDA VALLEJO	PAGADO EN EFECTIVO	24/10/2023	03/11/2023	\$ 2.360.643,00
469030002992004	29085323	HILDA MARIA VALLEJO	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2023	NO APLICA	\$ 300.351,00
469030002997991	29085323	MARIA HILDA VALLEJO	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	23/11/2023	04/12/2023	\$ 5.043.236,00
469030003002410	29085323	MARIA HILDA VALLEJO	PAGADO EN EFECTIVO	04/12/2023	14/12/2023	\$ 2.360.643,00
469030003002411	29085323	MARIA HILDA VALLEJO	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2023	NO APLICA	\$ 2.682.593,00
469030003003016	29085323	HILDA MARIA VALLEJO	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2023	NO APLICA	\$ 300.351,00
469030003006930	29085323	MARIA HILDA VALLEJO	PAGADO EN EFECTIVO	19/12/2023	18/01/2024	\$ 2.360.643,00
469030003012171	29085323	HILDA MARIA VALLEJO	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2023	NO APLICA	\$ 300.351,00
469030003017363	29085323	MARIA HILDA VALLEJO	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	22/01/2024	25/01/2024	\$ 2.579.737,00
469030003018736	29085323	MARIA HILDA VALLEJO	PAGADO EN EFECTIVO	25/01/2024	14/02/2024	\$ 2.360.643,00
469030003018737	29085323	MARIA HILDA VALLEJO	IMPRESO ENTREGADO	25/01/2024	NO APLICA	\$ 219.094,00
469030003020955	29085323	HILDA MARIA VALLEJO	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2024	NO APLICA	\$ 328.223,00

Además, se pone de presente que a HILDA MARIA VALLEJO se le esta garantizando los alimentos, tal como se evidenció en el pantallazo. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 249

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

i) Teniendo en cuenta que a la fecha el personal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no ha dado cumplimiento al numeral i) del auto del 7 de febrero hogañó, a pesar de que obra constancia de la expedición del oficio a la entidad requerida, se dispone **REITERAR** a la entidad lo siguiente:

i) Revisada las presentes diligencias, se hace necesario **REQUERIR** al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, para que en el término **no superior a CINCO (5) DÍAS**, remitan a esta instancia Judicial, la relación de pagos efectuados desde el año 2013 hasta la fecha y que hayan sido depositados por cuenta de la presente causa, radicada bajo la partida 76001-31-11-007-2001-00181-00, proceso que ha estado en trámite en los Juzgados Séptimo de Familia, Sexto y Cuarto de Descongestión de Familia.

LOS OFICIOS AQUÍ DISPUESTO DEBERÁ EFECTUARSE POR PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA PUBLICACIÓN POR ESTADOS WEB DE ESTE AUTO.

La comunicación se librará con la observancia, que de no dar cumplimiento a la orden aquí mandada lo hará acreedor de las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P., que reza:

*“(…) **ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ.** Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales (…)*

(…) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las Órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución. (…)

Lo anterior se advertirá en la comunicación por personal que noticie esta decisión. **EL OFICIO AQUÍ DISPUESTO DEBERÁ EFECTUARSE POR PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA PUBLICACIÓN POR ESTADOS WEB DE ESTE AUTO.** Remitir a los correos electrónicos de la entidad dayan.caicedo@bancoagrario.gov.co y maria.espana@bancoagrario.gov.co y a la parte interesada abogadoconsultores2@hotmail.com y hilda.maria.vallejo.51@gmail.com

ii) De la petitoria de solicitud de depósitos judiciales presentada a motu proprio por HILDA MARIA VALLEJO; delantamente ha de indicarse que el memorialista carece del derecho de postulación¹ y conforme a ello deben intervenir a través de apoderado judicial.

Tal aspecto se encuentra ampliamente decantado por la Corte Suprema de Justicia pues según la regulación de la jurisdicción de familia, se trata de un trámite de única instancia **por razón de su naturaleza**², lo que implica comparecer a los procesos como el de la estirpe, a través de su abogado titulado.

¹ Código General del Proceso. “(…) **Artículo 73. Derecho de postulación.** Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa. (…)

² CSJ STC 29 de noviembre de 2013, exp. 25000-22-13-000-2013-00334-01, reiterada en exp. 50001-22-14- 000-2016-00060-01.

iii) No obstante, a lo anterior y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se le insta a la parte demandante para que se abstenga de insistir en presentar peticiones de títulos judiciales, pues nótese que, en providencia del 7 de febrero del año que avanza en su numeral iii) el Despacho da aclaración del pago de los depósitos Judiciales.

iv) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**.

v) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58dcbf87797d1fda9fbdfe231b3661fccbbe5495d3891556a77612837eff61fe**

Documento generado en 15/02/2024 02:10:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>